



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido) <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas ;—; De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%  <b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 1997</b>	<b>Jueves 19 de junio</b>	<b>Número 114</b>

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Ahmed Binabas (4619), nacional de Argelia, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 30 de abril de 1997, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos al ciudadano argelino Ahmed Binabas (N.I.E. X-2287694-E), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

#### Hechos:

1. Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenido cuando se encontraba a la altura del Km. 255 de la carretera nacional 1 (Madrid-Irún), el pasado día 10 del actual, tras comprobar que carecía de todo tipo de documentación reglamentaria y no acreditar medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajador en el país de origen.

2. Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

#### Fundamentos de derecho:

1. Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años del ciudadano argelino Ahmed Binabas, siempre que no exista causa judicial

que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 16 de mayo de 1997.— El Gobernador Civil, Víctor Núñez García.

4664.- 4.560

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Mustapha Sabah (4579), nacional de Argelia, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 30 de abril de 1997, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos al ciudadano argelino Mustapha Sabah (N.I.E. X-2280857-Q), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

#### Hechos:

1. Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenido cuando se encontraba en la estación de Renfe de Burgos, el pasado día 1 del actual, tras

comprobar que carecía de todo tipo de documentación reglamentaria y no acreditar medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajador en el país de origen.

2. Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

#### Fundamentos de derecho:

1. Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años del ciudadano argelino Mustapha Sabah, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 20 de mayo de 1997.— El Gobernador Civil, Víctor Núñez García.

4665.— 4.702

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Abdel Fadal Ait Louhi (4562), nacional de Marruecos, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 30 de abril de 1997, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos al ciudadano nacional de Marruecos Abdel Fadal Ait Louhi (N.I.E. X-2276978-R), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

#### Hechos:

1. Encontrarse ilegalmente en España, al haber sido detenido el pasado día 9 del actual cuando se encontraba en la avenida Fray Justo Pérez de Urbel de esta ciudad, tras comprobar que carecía de documentación personal reglamentaria para entrada y permanencia en España, y no constar que haya efectuado ningún trámite para legalizar su estancia en el país.

2. Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

#### Fundamentos de derecho:

1. Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado a) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años del ciudadano marroquí Abdel Fadal Ait Louhi, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 20 de mayo de 1997.— El Gobernador Civil, Víctor Núñez García.

4666.— 4.702

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Fu Xin Ga (4664), nacional de China, la resolución de esta Subdelegación del Gobierno de 8 de mayo de 1997, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos al ciudadano nacional de China Fu Xin Ga (N.I.E. X-2290633-V), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

#### Hechos:

1. Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenido cuando se encontraba en la estación de autobuses de esta ciudad, el pasado día 15 de abril, tras comprobar que carecía de todo tipo de documentación reglamentaria y no acreditar medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajador en el país de origen.

2. Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

## Fundamentos de derecho:

1. Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años del ciudadano chino Fu Xin Ga, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a esta Subdelegación del Gobierno, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 26 de mayo de 1997.— El Gobernador Civil, Víctor Núñez García.

4865.— 4.845

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Sonis Jane (4650), nacional de Gabón, la resolución de esta Subdelegación del Gobierno de 13 de mayo de 1997, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos al ciudadano nacional de Gabón Sonis Jane (N.I.E. X-2298097-Y), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

## Hechos:

1. Encontrarse ilegalmente en España, al haber sido detenido cuando se encontraba en la estación de Renfe de Burgos, el pasado día 9 del actual, tras comprobar que carecía de todo tipo de documentación personal reglamentaria, y no constar que haya efectuado ningún trámite para legalizar su estancia en el país.

2. Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

## Fundamentos de derecho:

1. Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previstos en el apartado a) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años del ciudadano nacional de Gabón Sonis Jane, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a esta Subdelegación del Gobierno, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 26 de mayo de 1997.— El Gobernador Civil, Víctor Núñez García.

4866.— 4.845

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Doris Coromoto Hernández Oropesa (4592), nacional de Venezuela, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 2 de mayo de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la ciudadana nacional de Venezuela Doris Coromoto Hernández Oropesa (N.I.E. X-2272139-S), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

## Hechos:

1. Con fecha 21 de febrero de 1997 la empresa José Ignacio Esteban Romero, sita en Burgos calle San Pedro Cardaña, número 66, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos solicitud de permiso de trabajo a favor de la ciudadana extranjera de referencia para desarrollar una actividad de empleada de hogar, de conformidad con lo establecido en la Sección Quinta del capítulo IV del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

2. La Dirección Provincial citada, por resolución de 14-4-1997, acordó denegar la concesión del permiso de trabajo solicitado, por existir trabajadores españoles inscritos en el INEM como demandantes de empleo para cubrir puestos de trabajo de las

características requeridas por la empresa contratante y por no quedar acreditada la solvencia del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Fundamentos de derecho:

1. Los Gobernadores Civiles son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3, en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero.

2. Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil resuelve denegar a la ciudadana venezolana Doris Coromoto Hernández Oropesa el permiso de residencia en España solicitado, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar el territorio nacional en un plazo máximo de quince días (artículo 122 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero), so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, a 27 de mayo de 1997.— El Delegado del Gobierno.— P. D. Res. 24-4-97 (B. O. P. 29-4-97).— El Gobernador Civil, Víctor Núñez García.

4867.— 5.130

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación del procedimiento sancionador número 47/97, formulado a don Santiago Alejandro Martínez Franco, con D. N. I. 15.244.669, domiciliado en calle Calera, 41, de Burgos; por caducidad de la licencia de armas, infracción del artículo 101.2 del Reglamento de Armas aprobado por R. D. 137/1993 de 29 de enero (B. O. E. 5-3-1993), pudiendo ser sancionado con multa de hasta 25.000 pesetas.

Burgos, 23 de mayo de 1997.— El Gobernador Civil, Víctor Núñez García.

4864.— 3.000

## DIPUTACION PROVINCIAL

### SECCION DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 16 de enero de 1997, por el que se adjudica a la empresa Construcciones Ortega, S. A., el contrato de concesión de obra pública para las obras de adaptación del antiguo edificio de Cirugía del Hospital Provincial a residencia universitaria y su explotación, con un presupuesto de ejecución de las obras de 354.403.947 pesetas.

Burgos, a 29 de mayo de 1997.— El Presidente, Vicente Orden Vigara.

5101.— 3.000

#### *Devolución de garantía*

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la garantía definitiva a favor del siguiente contratista:

Arpape, S. A., avenida Luis Mateos, 4, 09004-Aranda de Duero. N. I. F. B-09013335.— Obras de «Cerramiento de la Ciudad Romana de Clunia».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 19 de mayo de 1997.— El Vicepresidente Primero, José María Martínez González.

5155.— 3.000

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas núm. 324/89, seguidos por lesiones, siendo perjudicado Pablo Abad Gil y condenado Oscar Carcedo Martín, a quien se ha condenado a abonar al perjudicado la cantidad de noventa y ocho mil pesetas (98.000 ptas.) más los intereses legales desde la fecha de la sentencia hasta su total pago y, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que luego se dirán por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de la subasta:

La primera el día 2 de septiembre de 1997, a las 10 horas.

La segunda el día 2 de octubre de 1997, a las 10 horas.

La tercera el día 31 de octubre de 1997, a las 10 horas.

Condiciones de la subasta:

1.ª Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya una cantidad igual al 20% del valor que sirva de tipo para la subasta y acreditar su consignación en la mesa del Juzgado, a excepción del acreedor ejecutante. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan

concurrir podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento designado al efecto.

2.<sup>a</sup> La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.<sup>a</sup> En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha supraescrita con rebaja del 25% de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.<sup>a</sup> No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.<sup>a</sup> Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Vehículo marca Renault R-21 GTS, matrícula BU-3399-N, valorado en quinientas veinte mil pesetas (520.000 ptas.).

Dado en Burgos, a 30 de mayo de 1997. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón.

5159.- 7.980

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 16 del año 1997, seguidos a instancia de la entidad Caja Laboral Popular; S. Coop. de Crédito Limitada, representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz y asistido del Letrado don Angel Fernández de Aranguiz; contra don Francisco Raul Herrueruela Vallejo, con domicilio en Vitoria; se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien objeto de la hipoteca y que luego se dirá, señalando para que tenga lugar la primera subasta el próximo día ocho de septiembre de 1997 y hora de las once de su mañana, y si hubiere lugar a la segunda subasta, se señala el próximo día siete de octubre de 1997 y hora de las once de su mañana, y si hubiere lugar a la tercera subasta se señala el próximo día seis de noviembre de 1997 y hora de las once de su mañana, todas ellas en el Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitantes que:

1.<sup>a</sup> Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya en el número de cuenta 10950000180016/97, una cantidad igual, al menos, al 20% efec-

tivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo por el que se anuncia la subasta.

4.<sup>a</sup> Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel, el resguardo de haber hecho efectivo el importe a que se refiere el apartado 2.<sup>a</sup>.

5.<sup>a</sup> Que todo rematante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

6.<sup>a</sup> Que el valor de las subastas serán, la primera de ellas, el previo del avalúo; si hubiere lugar a la segunda subasta, será con la rebaja del 25% del precio del avalúo y si hubiere necesidad de una tercera subasta, ésta se saca sin sujeción a tipo.

7.<sup>a</sup> En el supuesto de que haya de procederse a la suspensión de la subasta, se entiende convocados a todos los licitadores y parte para el próximo día hábil, a la misma hora y lugar.

El bien objeto de la subasta es el siguiente:

«Urbana.— Vivienda unifamiliar, con su terreno, al sitio de Los Corrales o Pincón del Arca, en la carretera de San Juan del Monte. Es la parcela 1, letras a) y b) del polígono 37. Todo ello mide cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados de superficie. La vivienda unifamiliar tiene una superficie en planta baja de ciento quince metros y noventa y siete decímetros cuadrados. La vivienda se compone de planta de sótano, planta baja y primera planta. La planta de sótano ocupa una superficie de ciento veintinueve metros y treinta y siete decímetros cuadrados de superficie construida, siendo su superficie útil de noventa y dos metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados. Se destina a alojamiento de vehículos y cuarto de caldera. La planta baja se destina a vivienda y ocupa una superficie de ciento quince metros y noventa y siete decímetros cuadrados de superficie construida, siendo su superficie útil de cien metros y quince decímetros cuadrados. Se distribuye en recibidor, distribuidor, escalera, salón-comedor, despacho, aseo y cocina. La planta primera ocupa una superficie construida de ciento diez metros y trece decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de noventa y tres metros y sesenta y dos decímetros cuadrados. Se distribuye en escalera, distribuidor, cuatro dormitorios, dos baños y terraza.

Linderos.— Todo el terreno linda: Norte, con arca del agua; sur, Aniceto San Luis; este, camino del vertedero, y oeste, camino de San Juan del Monte; si bien la vivienda linda por todos sus vientos con el terreno sobre el que se ha construido.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1315, libro 392, finca 17172, inscripción 9.<sup>a</sup>».

Valorada a efectos de subasta en la suma de cuarenta y un millones cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 26 de mayo de 1997.— La Juez Titular, Hortensia Domingo de la Fuente.— El Secretario (ilegible).

5107.- 15.200

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Fernando Méndez Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio civil de menor cuantía número 214/96, seguido en este Juzgado a instancia del Banco Exterior de España, S. A., conta doña Marina Pérez Sáenz y otros, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia.— En Aranda de Duero, a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete.— Vistos por mí, doña María Soledad

Escolano Enguita, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 214/96, siendo parte demandante Banco Exterior de España, Sociedad Anónima, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Consuelo Alvarez Gilsanz, bajo la dirección del Letrado don Fernando Dancausa Treviño, y parte demandada don Juan Carlos García Pérez, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Victoria Recalde de la Higuera, con la dirección Letrada de don Severino R. García Pérez, y contra doña Marina Pérez Sáenz, don Javier, doña Marina, don Severino, doña Carmen, don José Angel, doña Gloria, y don Jesús García Pérez, y herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Javier García Quiroga, quienes al no comparecer fueron declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad. Y,

Fallo.— Que desestimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz en nombre y representación del Banco Exterior de España, Sociedad Anónima, sobre reclamación de cantidad, debo absolver y absuelvo a doña Marina Pérez Sáenz, don Javier, doña Marina, don Severino, doña Carmen, don José Angel, don Juan Carlos, doña Gloria y don Jesús García Pérez, herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Javier García Quiroga de los pedimentos contenidos en la demanda. Todo ello con expresa imposición de las costas de este juicio a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, doña María Soledad Escolano Enguita. Rubricado».

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados herederos desconocidos e inciertos de don Javier García Quiroga y herencia yacente, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a 15 de mayo de 1997.— El Secretario, Fernando Méndez Jiménez.

\_\_\_\_\_ 4680.— 5.700

#### *Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en providencia dictada en el día de hoy, en el expediente de dominio número 20/97, seguido a instancia de don Eugenio de Blas Pascual, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: «Cañamar con un palomar, en término de Fuentespina, al pago de Cañamares, hoy tierra de regadío, y que tiene de cabida veinticuatro áreas y doce centiáreas. Linda: Norte, Manuel Salinero; sur, Pío Gil; este, cauce, y oeste, Amancio Salinero».

Por la presente cédula se cita a doña Narcisa Velasco Sanza, y para el caso de que hubiera fallecido, sus herederos desconocidos e inciertos, como titular registral de la finca, para que dentro del término de diez días, comparezca en autos, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que conste, y sirva la presente de citación de forma a Narcisa Velasco Sanza y para el caso de que hubiera fallecido, para sus herederos desconocidos e inciertos, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a 15 de mayo de 1997.— El Secretario, Fernando Méndez Jiménez.

4681.— 3.000

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

#### *Cédula de notificación*

En el Juicio de faltas 467/95, seguido en este Juzgado por amenaza se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

El señor don Santos Puga Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 467/95, seguidos por presunta falta de malos tratos, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como implicados, denunciados y denunciados Aitor Olabarria Regaira, María Ascensión Rubio Gracia, Miguel Rubio López y Yolanda Rubio Gracia.

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Aitor Olabarria Regaira y Miguel Angel Rubio López, como autores responsables criminalmente de una falta de malos tratos del artículo 582.2 del Código Penal a la pena de dos días de arresto menor para cada uno de ellos y al pago de las costas.

Así como debo absolver y absuelvo de los hechos denunciados y enjuiciados en estos autos a Yolanda y María Ascensión Rubio García, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Aitor Olabarria Regaira, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Villarcayo, a 21 de mayo de 1997.— La Secretaria (ilegible).

4682.— 3.800

Como ampliatorio al edicto de fecha 28 de abril de 1997, que aún no consta publicado, relativo al procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 32/95, a instancia de Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros de Burgos, contra doña Isabel Ruiz Oppitz y Juan Ruiz Cuevas López Para; y respecto al tipo de subasta de la finca que figura en dicho edicto, se hace la siguiente aclaración:

El tipo de subasta no es 63.000.000 de pesetas sino 16.200.000 pesetas.

Dado en Villarcayo, a 20 de mayo de 1997.— El Juez Stto. (ilegible).— El Secretario (ilegible).

4683.— 3.000

## BRIVIESCA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio bajo número 109/97 sobre la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a instancia de doña Feliciano del Río Martín y don Pedro del Río Martínez sobre la siguiente finca:

— Urbana: Casa habitación en la villa de Belorado y su calle de San Pedro, señalada con el número cuatro.

Linda: Derecha entrando, otra de Toribio Pérez; izquierda, otra de Pedro Eguiluz; espalda, de Arsenio Murillo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado al folio 1, del tomo 945, libro 113, finca registral 11.047 a favor de Inés Fernández Urraca con fecha 7-12-1945.

En los cuales se ha acordado admitir a trámite el expediente, y citar por medio de edictos a Emilio, Amalia, Pablo, Josefa y Julia Sedano Fernández, como personas de quien procede la finca y herederos de Inés Fernández Urraca, titular registral; o a sus causahabientes, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que todos ellos puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho conviniera, dentro de los diez días siguientes a la publicación.

Dado en Briviesca, a 14 de mayo de 1997.— El Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro.— La Secretaría (ilegible).

4685.— 3.230

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 353/95, seguido en este Juzgado por lesiones se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a diez de abril de mil novecientos noventa y siete. Vistos por don Francisco Javier Ruiz Ferreiro Juez del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 353/95, sobre presunta falta de lesiones, siendo denunciante Pedro Perfecto Alamo Martín y denunciado Miguel Romero Cano con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Debo condenar y condeno a Miguel Romero Cano como autor de una falta de lesiones ya definida, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de quinientas pesetas y con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que cumplirá en todo caso, en régimen de arrestos de fin de semana, a que abone las costas procesales causadas e indemnice a Pedro Perfecto Alamo Martín en la cantidad de 25.000 pesetas por las lesiones sufridas y 41.800 pesetas por los daños causados en las gafas que portaba al tiempo de ser agredido.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes en forma legal advirtiéndoles que, contra la misma, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a medio de escrito fundado, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».— El Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro.

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel Romero Cano, que se encuentra en ignorado paradero se expide el presente en Briviesca, a 14 de mayo de 1997.— El Secretario (ilegible).

4686.— 5.130

aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expediente 83/97.— Construcción de caseta de aperos de labranza en suelo no urbanizable protegido, al sitio de Cárcaba, promovido por don Pedro Andueza Murga, en Pancorbo.

Expediente 84/97.— Proyecto de reforma de local para destinarlo a bar, promovido por don Avelino Pérez Gómez, en Pancorbo.

Expediente 87/97.— Construcción de un edificio destinado al cuidado y mantenimiento de la finca de San Pedro de Arlanza, promovido por don Felipe Pereda Torca, en nombre y representación de Fomento del Entorno Urbano, S. A., en Hortigüela.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, sin número 2.ª planta, de esta capital.

Burgos, a 23 de mayo de 1997.— El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

5172.— 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Oficina Territorial de Trabajo

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

Resolución de fecha 27 de mayo de 1997 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al sector Industria Panadera, de la provincia de Burgos, Código convenio 0900355.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector Industria Panadera, suscrito por la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de pan y las centrales sindicales USO, UGT Y CC.OO., el día 20 de mayo de 1997 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 26 de mayo de 1997.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 27 de mayo de 1997.— El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

5026.— 40.470

\* \* \*

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### Delegación Territorial de Burgos

*Asunto.— Información pública sobre expediente de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2 c del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se

## CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA PANADERA DE BURGOS

### Artículo 1.º – AMBITO FUNCIONAL DE APLICACION:

Los preceptos de este convenio obligan exclusivamente a las empresas cuya actividad sea la fabricación y venta de pan, incluidas las que no tengan personal asalariado y que se rigen por la legislación general vigente y sus modificaciones posteriores.

### Artículo 2.º – PARTES CONTRATANTES:

El presente Convenio se concierta en el marco legislativo vigente sobre la contratación colectiva entre los representantes de la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Burgos comisionados al efecto, y las centrales sindicales USO, UGT y CC.OO. por parte y representación trabajadora.

### Artículo 3.º – AMBITO TEMPORAL:

El convenio entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 1997 siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997. La denuncia del mismo será automática.

### Artículo 4.º – AMBITO TERRITORIAL:

Este Convenio Colectivo obligará a todas las empresas y productores existentes en la actualidad o que se instalen en el futuro, dedicadas a la elaboración y venta de pan, incluso los despachos de pan destinados al consumo público y con centros de trabajo que radiquen en Burgos, capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

### Artículo 5.º – AMBITO PERSONAL:

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las señaladas en el apartado c) del número 3.º del artículo 1 de la ley 8/80 denominada Estatuto de los Trabajadores.

### Artículo 6.º –

El conjunto de derechos y obligaciones pactados en el presente convenio constituyen un todo indivisible y por consiguiente la aceptación de alguno o algunas de las condiciones pactadas supone la totalidad.

### Artículo 7.º –

Las condiciones económicas establecidas en el presente convenio tienen el carácter de mínimas, en consecuencia se respetarán las condiciones más beneficiosas existentes a su entrada en vigor, todo ello considerado globalmente en cómputo anual y del mismo modo las empresas podrán absorber o compensar cuantos incrementos por pactos, sentencias o laudos y casualidades e incrementos puedan ocurrir en los salarios base interprofesionales por disposición oficial.

### Artículo 8.º – LEGISLACION GENERAL:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Industrias de Panaderías y demás disposiciones generales en vigor.

Al haber sido derogada la Ordenanza General del Sector se pacta la cualidad de la misma como Derecho Supletorio durante el plazo máximo de vigencia del presente Convenio. Asimismo si durante la vigencia del presente Convenio se suscribieran Acuerdos Nacionales o Regionales del Sector, ambas partes se comprometen de la forma más racionalizada para adaptar dichos acuerdos a este Convenio.

### Artículo 9.º – JORNADA SEMANAL:

La jornada de trabajo para el personal afectado por el presente convenio será de 1.826 horas con 27 minutos anuales. Los descansos de 15 minutos en jornadas continuas no se considerarán como tiempo efectivo de trabajo. El horario será de lunes a sábado.

### Artículo 10.– HORARIO DE TRABAJO:

Será el que figura en el anexo II.

### Artículo 11.– VACACIONES:

El personal afectado por el presente convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales siempre que se lleve al menos un año de antigüedad en la empresa, de lo contrario serán prorrateadas proporcionalmente a la permanencia de días trabajados. Para la retribución de dichas vacaciones se tendrá en cuenta el salario base, la antigüedad, el plus convenio y el plus transporte.

El disfrute de las vacaciones será por sorteo, con la debida antelación para que el trabajador sepa el mes que le ha correspondido. Dicho sorteo será por secciones de trabajadores, taller, reparto, ventas, etc... Permittedose los cambios entre los trabajadores de la misma sección, siempre que no se perturbe el desarrollo normal del trabajo.

### Artículo 12.– SALARIOS:

Según el anexo I.

### Artículo 13.–

Los trabajadores percibirán en concepto de antigüedad los incrementos estipulados en el artículo 27 de la ya derogada Reglamentación de Panadería.

### Artículo 14.– GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS:

Se establece tres pagas extraordinarias por año natural en las fechas que marca la Reglamentación Nacional de Panadería, que se abonarán cada una de ellas a razón de los salarios base más la antigüedad correspondiente.

### Artículo 15.– HORAS EXTRAORDINARIAS:

Se establecen con carácter obligatorio la realización de las horas extraordinarias que sean necesarias durante la jornada del sábado, con un tope máximo de 12 horas de trabajo en dicha jornada.

### Artículo 16.– ACCIDENTES Y ENFERMEDADES:

En caso de accidente el trabajador percibirá el 75 por ciento del Plus Transporte a partir del primer día. En caso de enfermedad este 75 por cien del Plus Transporte se cobrará a partir del día treinta.

### Artículo 17.– RETRIBUCION EN ESPECIE:

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán un kilo diario de pan, que no tiene carácter de salario, percibiéndolo incluso en baja por enfermedad, accidente o vacaciones en piezas comerciales, que la empresa fabrique retirándolo de la tahona o despacho.

### Artículo 18.– PERMISOS Y LICENCIAS:

Según el Estatuto de los Trabajadores.

### Artículo 19.– SERVICIO MILITAR:

El personal que se reincorpore al trabajo ordinario en su empresa después del licenciamiento percibirá íntegramente y sin prorrateo de tiempo de servicio, las pagas extraordinarias devengadas a partir de la fecha de su incorporación, y siempre que siga trabajando durante un período mínimo de seis meses. No serán abonadas las extras sucedidas durante el servicio militar.

### Artículo 20.–

La no fabricación de pan en domingo y festivos supone que igualmente no se puede vender en ningún establecimiento, ni fábrica, ni despacho, ni similares, ni del día anterior, ni aun duro, ni aun por los familiares.

Durante los domingos de julio y agosto podrán abrir solamente las panaderías de las zonas rurales que lo soliciten a la Asociación.

## Artículo 21.—

Como compensación a las mejoras acordadas en el presente convenio, la representación social se compromete en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo.

## Artículo 22.—

Se crea una comisión paritaria de vigilancia e interpretación y seguimiento de la presente norma, muy especialmente en concreto del descanso dominical, formada por tres representantes de la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan y uno por cada central sindical firmante del presente convenio.

Dicha comisión realizará toda clase de denuncias a las autoridades correspondientes por falta de cumplimiento de dichas normas y se reunirá inmediatamente por solicitud de cualquiera de sus componentes.

Igualmente, con el fin de armonizar las distintas propuestas existentes con respecto al presente Convenio, ambas partes se comprometen a seguir negociándolas durante su vigencia y así mismo, antes de que finalice el presente año, a llegar a un acuerdo que constituya el Convenio de 1998.

## Artículo 23.—

Por el presente convenio, para aquellos trabajadores que tuviesen derecho a ello queda absorbido el plus de mecanización o semimecanización en los salarios base y plus convenio que se pacta en la siguiente norma.

## Artículo 24.—

Las empresas entregarán a sus trabajadores dos uniformes al año.

## Artículo 25.—

El transporte de los trabajadores en viaje de ida y vuelta correrá a cargo de las empresas que en la actualidad así lo tengan establecido.

## Artículo 26.— QUEBRANTO DE HORARIO:

El horario de trabajo será el establecido en el artículo 10, no obstante las empresas que lo consideren necesario, podrán pactar voluntariamente con sus trabajadores un adelanto máximo de dos horas que gratificarán con 412 pesetas por hora y día, no teniendo carácter de salario ni recayendo ningún tipo de gravamen sobre las cantidades satisfechas, excepto el IRPF.

## Artículo 27.— DIAS FESTIVOS OBLIGATORIAMENTE TRABAJADOS:

Los días trabajados festivos obligatoriamente, circunstancia que se da en este sector cuando coinciden juntos dos días festivos, se trabajará el primer día y se descansará el segundo. Estos días serán compensados ampliando las vacaciones anuales con la cantidad de dichos días o abono de la totalidad del salario base más antigüedad con un incremento del 75 por cien y considerándose horas estructurales.

## Artículo 28.—

Las Empresas afectadas por este Convenio concertarán en favor de sus trabajadores para los años 1997 y 1998 un seguro de accidentes, con la siguiente cobertura:

— Por muerte: 2.000.000 de pesetas.

— Por Invalidez Permanente para el ejercicio de la Profesión: 2.000.000 de pesetas.

— Por Invalidez Parcial: Según baremo.

## Artículo 29.—

Se garantiza al personal que ha causado baja en la empresa el cobro de los atrasos derivados del retraso de la puesta en vigencia del nuevo Convenio.

## ANEXO I

## AÑO 1997

Categorías profesionales	Salario Base mes	Plus Conv. mes	Plus transp. mes	Retribución anual
<b>Técnicos:</b>				
Jefe de Fabricación	91.860	7.167	8.803	1.569.540
Jefe Taller mecánico	90.170	7.167	7.665	1.530.534
<b>Administrativos:</b>				
Jefe Oficina	91.860	7.167	7.665	1.555.884
Oficial admvo.	82.888	7.167	7.665	1.421.304
Auxiliar admvo.	78.038	7.167	7.665	1.348.554
Categorías profesionales	Salario Base día	Plus Conv. mes	Plus transp. mes	Retribución anual
<b>Obreros:</b>				
Maestro encargado	2.814	7.167	8.803	1.472.010
Oficial de pala	2.814	7.167	8.803	1.472.010
Oficial de masa	2.734	7.167	8.803	1.435.610
Oficial de mesa	2.701	7.167	8.803	1.420.595
Ayud. de obrador	2.644	7.167	8.803	1.394.660
Trab. menor 18 años	1.963	2.045	5.119	979.133
<b>Servicios complem.:</b>				
Mayordomo	2.573	5.119	9.940	1.351.423
Vendedor establec.	2.456	4.094	9.940	1.285.888
Chófer-repartidor	2.722	5.119	9.940	1.419.218
Peón y Ayudante	2.500	5.119	9.940	1.318.208
Señora limpieza	2.351	3.074	7.665	1.198.573

## ANEXO II

## HORARIO DE TRABAJO

## — Personal de Taller:

De 4 de la mañana a 10'30 h. .... Lunes viernes

De 2 de la mañana a 9'30 h. .... Sábados

## — Personal de Encendido y Amasadores:

De 3 de la mañana a 9'30 h. .... Lunes viernes

De 1 de la mañana a 8'30 h. .... Sábados

## — Personal de Distribución:

De 4 de la mañana a 10'30 h. .... Lunes viernes

De 4 de la mañana a 11'30 h. .... Sábados

## — Personal de Reparto:

De 6'50 de la mañana a 13'20 h. .... Lunes viernes

De 6'50 de la mañana a 14'20 h. .... Sábados

## — Dependientes:

De 8'50 de la mañana a 14'15 h. .... Lunes viernes

De 18'20 de la tarde a 19'40 h. .... Tardes

De 8'50 de la mañana a 15'05 h. .... Sábados

## — Administrativos:

De 8 de la mañana a 14'40 h. .... Lunes sábado

## — Mecánico Taller:

De 8 de la mañana a 13 h. .... Lunes viernes

De 15 de la tarde a 17'00 h. .... Tardes

De 8 de la mañana a 13 h. .... Sábados

o el horario de Personal de taller según necesidad de la empresa.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Burgos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. del 27 de noviembre), se hace pública la notificación de la obligación de presentar el Documento Nacional de Identidad (D. N. I.) de los hijos mayores de 16 años de los titulares de la prestación de protección familiar que se indican, al resultar infructuosas las comunicaciones realizadas por esta Dirección Provincial.

A su vez se anuncia la necesidad de aportar el citado documento en el plazo de los quince días siguientes a esta publicación en cualquier centro de información de este Instituto.

La no presentación supondrá la suspensión de la prestación y constituirá una infracción de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988 de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones del Orden Social (B. O. E. del 15 de abril).

Nombre y apellidos	Ultimo domicilio conocido
Isabel Giménez Hdez.	Santa Agueda, 19 bajo. Burgos.
Isabel Hdez. Jiménez	San Amaro, 120. Burgos.
Lucila Jiménez Iglesias	Sagrado Corazón, 20-2.º. Villafria Burgos.
Isabel Genovés Sánchez	Camino Mirabueno, 9-2.º. Burgos.
Josefa Hernández Hdez.	Baquimet San Amaro, 11 bajo. Burgos.
Antonio Fernández Prieto	Vitoria Balfé, 40-5.º D. Burgos.
Eduardo Mamolar Martín	Juan de los Lagos, 3-7.º C. Burgos.
M.ª Nieves Macho García	General Mola, 34-1.º derecha. Burgos.
Basilio Gabarri Jiménez	Vitoria, 37-2. Miranda de Ebro
Encarnación Robles Morillas	Pisuerga, 3-24-6.º. Aranda de Duero.
Pedro Berrio Berrio	Marqués de Ahumada. Aranda de Duero.
Carmen Pérez Boubeta	Soroya, 3-1.º D. Aranda de Duero.
Arturo Borja Jiménez	Travesía San Andrés, 14 bajo. Aranda de Duero.
Juan Gabarri Jiménez	Alto de San Roque, 20-1.º. Miranda de Ebro.
Miguel Montes Merino	Fernández Alvarez, 72-2.º. Medina de Pomar.
Miguel Rubio López	Antonia Torres, 18 bajo. Medina de Pomar.
Carlos González Medina	Estepar.

Burgos, 21 de mayo de 1997.— El Director Provincial, Angel Castilla Castilla.

4831.— 4.702

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS****Sección Servicios**

Por doña Araceli Ruiz Sáiz y otra, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de Guardería, escuela infantil, en calle Córdoba, número 3. (Exp. 142/97).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º, 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de mayo de 1997.— El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

4987.— 3.800

**Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera**

Aprobado por este Ayuntamiento, con fecha 17 de mayo de 1997, la separata 2.ª del proyecto de pavimentación, zona de la Iglesia, en esta localidad, por importe de 1.400.000 pesetas.

Queda expuesta al público por un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Hontoria de la Cantera, a 19 de mayo de 1997.— El Alcalde (ilegible).

4837.— 3.000

**Ayuntamiento de Peral de Arlanza**

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de los presupuestos de 1994, 1995 y 1996, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunos ante la propia Corporación, no obstante la misma resultará aprobada definitivamente de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición pública.

Peral de Arlanza, a 22 de mayo de 1997.— El Alcalde, Juan Marcos López de Juana.

4839.— 3.000

**Ayuntamiento de Valles de Palenzuela**

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de los presupuestos de 1994, 1995 y 1996, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunos ante la pro-

pia Corporación, no obstante la misma resultará aprobada definitivamente de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición pública.

Valles de Palenzuela, a 22 de mayo de 1997.— El Alcalde, José María López Charcán.

4840.— 3.000

### Ayuntamiento de Vallejera

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de los presupuestos de 1994, 1995 y 1996, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunos ante la propia Corporación, no obstante la misma resultará aprobada definitivamente de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición pública.

Vallejera, a 22 de mayo de 1997.— La Alcaldesa, Sol María Fuente Mínguez.

4841.— 3.000

### Ayuntamiento de Cubillo del Campo

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales del presupuesto de 1994, 1995 y 1996, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunos ante la propia Corporación, no obstante la misma resultará aprobada definitivamente de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición pública.

Cubillo del Campo, a 22 de mayo de 1997.— El Alcalde, Carmelo Navarro Manero.

4842.— 3.000

### Ayuntamiento de Mancomunidad Tierras del Cid

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos, con sus justificantes e informe de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1996, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de esta Mancomunidad, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito ante el Pleno, cuantos reparos y observaciones juzguen oportunos todas las personas legitimadas ante esta Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos documentos.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Sotopalacios, 28 de abril de 1997.— El Presidente (ilegible).

4843.— 3.000

### Ayuntamiento de Iglesias

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta gene-

ral del presupuesto de 1996 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Iglesias, a 15 de mayo de 1997.— El Alcalde (ilegible).

4844.— 3.000

### Ayuntamiento de Grisaleña

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grisaleña, hace saber:

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 1997 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Grisaleña, a 8 de mayo de 1997.— El Alcalde (ilegible).

4845.— 3.000

### Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, se ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de

predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villamayor de los Montes, a 23 de mayo de 1997.— El Alcalde, Dionisto Tomé González.

4846.— 3.000

Publicidad de la adjudicación de subasta obra instalación deportiva, pista de fútbol-sala y fontón, 1.ª fase en Villamayor de los Montes.

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la L. C. A. P. 13/1995 de 18 de mayo, se publica que el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de fecha 20 de mayo de 1997, decidió adjudicar a Cubiertas y Pavimentos Especiales, S. L., el contrato de instalación deportiva, pista de fútbol-sala y frontón, 1.ª fase, en Villamayor de los Montes, en la cantidad de 7.851.333 pesetas.

Villamayor de los Montes, a 23 de mayo de 1997.— El Alcalde, Dionisio Tomé González.

4847.— 3.000

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Al amparo de lo establecido en los artículos 128.1 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 y los artículos 161.1; 151.1.2; 154.4, en concordancia con los artículos 125, 127 y subsiguientes del reglamento de planeamiento urbanístico de 1978; el artículo 47.3.i) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Ley 5/1996 de medidas de liberalización en materia de suelo fue aprobada inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de calificación urbanística del terreno llamado "La Solera", sito en Cadagua de Mena, del actual de "equipamiento público", por el de "Suelo Urbano", con las mismas condiciones que el resto del núcleo de Cadagua, instado por don Antonio Santos Barrueco, doña María Lourdes Marín Astobieta y don Santos Llorente Bañuelos, por el Pleno Corporativo con fecha 21 de mayo de 1997.

A tenor de cuanto se determina en el artículo 128.2.3 y 4 del Reglamento citado, queda expuesto al público, el expediente en la Secretaría municipal durante el plazo de un mes; en dicho período cualquiera puede examinarlo en las horas de oficina y en el mismo período, se podrán deducir las alegaciones pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasana de Mena, a 23 de mayo de 1997.— El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

4848.— 3.000

Aprobados definitivamente los Estatutos y las Bases de actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación, número 10 (UA-10), de Villasana de Mena, por el Pleno Corporativo con fecha 21 de mayo de 1997 y designado representante en el órgano rector de la Junta al señor Alcalde-Presidente don Armando Robredo Cerro.

Se hace pública la resolución que antecede dando cumplimiento al artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3.288/1978.

Villasana de Mena, a 26 de mayo de 1997.— El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

4988.— 3.000

Al amparo de lo establecido en los artículos 24 y 91 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 y los

artículos 140 y concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978, fue aprobado inicialmente el estudio de detalle para la ordenación volumétrica de una parcela comprendida en la calle Manzanal, del Laurel y del Cierzo, en Sopeñano de Mena, instado por don José María de la Presa Pinedo, en nombre y representación de Bortal 91, S. L., por el Pleno Corporativo con fecha 21 de mayo de 1997.

Queda expuesto al público, el expediente en la Secretaría Municipal durante el plazo de un mes; en dicho período, podrá ser examinado el estudio de detalle por cualquier persona, en horas de oficina y formularse las alegaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasana de Mena, a 26 de mayo de 1997.— El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

4989.— 3.000

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1997 acordó consolidar a largo plazo el 52% de las operaciones de tesorería destinadas a satisfacer gastos corrientes, suscritas por este Ayuntamiento pendientes de reembolso al 1.º de enero de 1997, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre (B. O. E. de 31-12-1996).

Igualmente se acordó llevar a cabo la indicada renovación mediante la contratación de una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, de las siguientes características:

Importe del préstamo, 31.500.000 pesetas.

Plazo de amortización, 12 años.

Plazo de carencia, 2 años.

Tipo de interes, MIBOR+ 0,45.

Comisión de reembolso anticipado, 0

Comisión de apertura, 0,10.

Lo que se hace público, al objeto de que, durante el plazo de quince días puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 22 de mayo de 1997.— La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

4849.— 3.000

Por parte de don Ricardo H. García Velasco se ha solicitado licencia para la instalación de una nave avícola en Escaño.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 7 de mayo de 1997.— La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

4957.— 3.000

Por parte de don Carlos Bueno Romillo se ha solicitado licencia para instalar una nave para ganado vacuno en Bisjueces.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 30

de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 7 de mayo de 1997.— La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

4995.— 3.000

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

El Pleno municipal ordinario celebrado el día 14 de mayo de 1997, aprobó por diez votos a favor el presupuesto de la 3.ª fase del proyecto básico y de ejecución de Residencia de Ancianos en Quintanar de la Sierra, redactado por los señores Arquitectos don Jesús y don Juan Carlos Andrés Marcos, por 26.786.089 pesetas, en el cual están incluidos el 13% de gastos generales, el 6% de beneficio industrial, los honorarios de dirección de obra y el 16% de I. V. A.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación a fin de que pueda examinarse y deducir sobre el mismo las observaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen justificadas.

Quintanar de la Sierra, 21 de mayo de 1997.— El Alcalde, Isaías Pacual Santamaría.

4850.— 3.000

### Ayuntamiento de Trespaderne

#### *Corrección de errores*

Detectado error en anuncio publicado en «Boletín Oficial» de la provincia número 99, de 28 de mayo de 1997, en relación con la plantilla de este Ayuntamiento, se procede a su corrección, publicándose el siguiente:

A.— Funcionarios:

— Secretario-Interventor: Funcionario con habilitación de carácter nacional. Nivel 8, grupo B. Cubierta en propiedad.

B.— Personal laboral fijo:

- Empleado servicios múltiples. Peón. Activo.
- Empleado servicios múltiples. Peón especialista. Activo.
- Auxiliar Administrativo. Activo.

C.— Otro personal laboral:

— Auxiliares de hogar. Cuatro puestos de trabajo para prestación de servicio de ayuda a domicilio. Tiempo parcial.

— Personal temporada:

a) Servicios múltiples: Dos puestos de trabajo. Servicios excepcionales. Limpieza aguas y apoyo para temporada de verano. Categoría Peón.

b) Piscinas: Tres puestos de trabajo. Categoría especialistas. Dos empleados generales y un socorrista.

— Personal obras varias: Cuatro puestos de trabajo a contratar al amparo del convenio con I. N. E. M.

Trespaderne, a 28 de mayo de 1997.— El Alcalde, Eugenio Condado Tablado.

4958.— 3.000

### Junta Vecinal de Obécuri (Condado de Treviño)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre) por el presente se anuncia al público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, una vez expuesta al público sin reclamaciones y de conformidad con el

acuerdo adoptado en fecha 27 de julio de 1995, publicándose el texto reformado siguiente:

«Artículo 9.1.— Cuota tributaria y tarifas.— La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 30.000 pesetas por vivienda o local».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza Fiscal modificada y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Obécuri, 29 de mayo de 1997.— El Alcalde Pedáneo, Antonio Pérez Barrio.

4960.— 3.000

### Mancomunidad Norte-Trueba-Jerea

Aprobado por el Consejo en sesión de fecha 7 de mayo de 1997, el presupuesto general de esta Mancomunidad para 1997, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar las alegaciones pertinentes por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y ss. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Medina de Pomar, a 21 de mayo de 1997.— El Presidente, Florencio Martínez López.

4990.— 3.000

### Ayuntamiento de Cerratón de Juarros

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1996, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cerratón de Juarros, 27 de mayo de 1997.— El Alcalde (ilegible).

4991.— 3.000

### Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 1996, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la comisión especial de cuentas, durante quince días.

Durante este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Cascajares de Bureba, a 26 de mayo de 1997.— El Alcalde, Rafael Cornejo Quintana.

4992.— 3.000

### Ayuntamiento de Lerma

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 48 de 11-3-1997 procede rectificar el mismo de la siguiente manera:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Alcantarillado.

El último párrafo del artículo 5 queda redactado como sigue:

«Tarifa por depuración:

a) Usos domésticos: 15 pesetas/m.<sup>3</sup>, con una tarifa mínima de 5 m.<sup>3</sup>.

b) Usos industriales: 20 pesetas/m.<sup>3</sup>, con una tarifa mínima de 10 m.<sup>3</sup>».

Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El artículo 9.3 queda redactado como sigue:

«El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será del 2,4 para los incrementos del valor generados en un período de tiempo comprendido entre 1 y 5 años, y del 2,2 los producidos hasta 10 años, hasta 15 años y hasta 20 años».

Lerma, 26 de mayo de 1997.— El Alcalde, Diego Peña Gil.

4993.— 3.000

### Ayuntamiento de Santa María del Campo

*Convocatoria elección Juez de Paz Titular de Santa María del Campo.*

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz Titular de Santa María del Campo, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Santa María del Campo, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Santa María del Campo, a la que acompañará fotocopia del D. N. I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 23 del Reglamento número 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Santa María del Campo, 26 de mayo de 1997.— El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

4994.— 3.000

### Mancomunidad Voluntaria de Municipios Virgen de Manciles (Lerma)

Informada la cuenta general de esta Mancomunidad, por el Consejo de la misma, referida al ejercicio de 1996, comprensiva de la totalidad de las operaciones presupuestarias, no presu-

puetarías, patrimoniales y de tesorería, dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, e Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden Ministerial de 17 de julio de 1990, queda expuesta al público, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lerma, 27 de mayo de 1997.— El Presidente, Diego Peña Gil.

5037.— 3.000

### Mancomunidad de Villa y Tierra Junta de Juarros

Por el presente se anuncia público que el Consejo de esta Comunidad de Tierra en sesión de fecha 17 de mayo de 1997, tomó con el quórum de mayoría absoluta del número legal de sus miembros, un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente los Estatutos de la Comunidad de Tierra de Junta de Juarros, tal como quedan fijados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del texto refundido de Régimen Local (T. R. R. L. 781/1986, de 18 de abril), 141 del R. de Organización, Funcionamiento y R. J. de las EE. LL. (R. D. 2568/1986, de 18 de noviembre) y 39 del R. de Población y D. T. de las EE. LL. (R. D. 1690/1986, de 11 de julio).

B) Exponer el presente acuerdo y Estatutos al público por plazo de treinta días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), para que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones que consideren convenientes.

C) Determinar que si, tras este plazo de exposición público, no se produjere reclamación a alegación alguna, se entenderán definitivamente aprobados los Estatutos sin necesidad de nuevo acuerdo.

Salgüero de Juarros, a 23 de mayo de 1997.— El Presidente, Miguel Cubillo Ortega.

5038.— 3.000

### Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Don Fidel García García, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Presentadas las cuentas y estados enumerados en la regla 230 de la Instrucción de Contabilidad, tratamiento simplificado para entidades locales con población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, correspondientes al ejercicio de 1996, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en días y horas hábiles por espacio de quince días, a fin de que durante los mismos, y ocho siguientes más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas, según dispone el contenido del artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

A virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea Vecinal, dichas cuentas generales se considerarán definitivamente aprobadas si durante el período de exposición no se presentan reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valderrama, a 26 de mayo de 1997.— El Alcalde Presidente, Fidel García García.

5041.— 3.000

Don Fidel García García, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento se ha aprobado en Asamblea de quince de mayo pasado, el padrón cobrador del

impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1997.

Se anuncia que dicho padrón, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón, según prescribe y regula el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el documento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 del R. D. L. 781/86 de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrama, a 26 de mayo de 1997.— El Alcalde Presidente, Fidel García García.

5042.— 3.000

### Ayuntamiento de San Juan del Monte

En la intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1996, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

— La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En San Juan del Monte, a 26 de mayo de 1997.— El Alcalde, Angel Felipe Rocha Rocha.

5043.— 3.000

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Juan del Monte, a 26 de mayo de 1997.— El Alcalde, Angel Felipe Rocha Rocha.

5044.— 3.000

### Ayuntamiento de Mecerreyes

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico y presupuesto para la obra denominada: Fase 1.ª muro contención ordenación para zona deportiva, redactado por el señor Arquitecto don Miguel Angel Martínez Movilla, por un presupuesto de 2.960.000 pesetas, referido documento se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para posibles reclamaciones, por término de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mecerreyes, 26 de mayo de 1997.— El Alcalde (ilegible).

5045.— 3.000

### Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

En sesión celebrada el día 14 de mayo de 1997, el Pleno de éste Ayuntamiento ha aprobado inicialmente la modificación de créditos presupuestarios número 1/1997 con cargo al remanente de Tesorería.

De conformidad con lo que se establece el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la documentación del expediente estará a disposición de todos los interesados a los efectos de su examen y reclamaciones.

Canicosa de la Sierra, a 16 de mayo de 1997.— El Alcalde Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

5056.— 3.000

### Ayuntamiento de Cubo de Bureba

En la intervención de esta Corporación y a los efectos de lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1996, para su examen y formulación, por escrito, de cuantos reparos, reclamaciones y observaciones puedan proceder.

Para la impugnación de las cuentas se observarán las siguientes normas:

— El plazo de exposición pública será de quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Las reclamaciones, reparos y observaciones se admitirán durante el citado plazo y ocho días más, y se presentarán en las oficinas de la Corporación.

— El órgano ante el que se reclama es el Pleno de la Corporación.

En Cubo de Bureba, a 20 de mayo de 1997.— El Alcalde, Roberto Cabezón Mateo.

5057.— 3.000

Aprobado por este Ayuntamiento, el documento técnico de las obras de pavimentación de calles, con un presupuesto de 2.005.674 pesetas, redactado por los técnicos don Javier y don Ramón Sarralde Fernández, queda expuesto al público en este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinados libremente y presentar, contra su aprobación, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cubo de Bureba, a 19 de mayo de 1997.— El Alcalde, Roberto Cabezón Mateo.

5058.— 3.000

### Ayuntamiento de Castil de Peones

El Ayuntamiento de esta localidad ha acordado, en relación con el arrendamiento del coto de caza existente en este término municipal, hacer uso de lo establecido en el artículo 22, apartado 3, de la Ley 4/1996, de Caza de la Junta de Castilla y León, así como y de conformidad con lo prevenido en el artículo 21-4 de dicha Ley y en concordancia con lo establecido en los artículos 59-4 y 5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de derechos que resultan ser desconocidos el domicilio de las personas comprendidas en la siguiente relación, que de no oponerse mediante escrito a presentar ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión en el coto privado de caza BU-10.260, de las fincas rústicas sitas en este término municipal de Castil de Peones, de las cuales resultan ser titulares catastrales de las mismas.

Agustín González, Estefanía  
 Agustín González, Josefa  
 Agustín Hidalgo, Josefa  
 Aizpocalea Gerrico, Ignacio  
 Alcorta Roig, Esteban  
 Alonso Puente, Araceli  
 Alonso Puente, Esther  
 Alonso Serrano, Carmelo  
 Alonso Serrano, Patrocinio  
 Arce Martín, José María  
 Arce Sagredo, Ananías  
 Arce Sagresi, Unisifora  
 Barrio Estefanía, Diana  
 Barriocanal Barriocanal, Francisco  
 Barriocanal Barriocanal, Dorotea  
 Barriocanal González, Ana  
 Barriocanal Santamaría, Ana María  
 Barriocanal Santamaría, N. Blanca  
 Conde Contreras, Pilar  
 Contreras Arce, Lucar  
 Contreras Barrio, Marcelino  
 Contreras Barrio, Margarita  
 Contreras Contreras, Antonio  
 Contreras Gutiérrez, Pilar  
 Contreras Pérez, Gregoria  
 Contreras San Juan, Sabina  
 Contreras San Juan, Elena  
 Contreras San Juan, Juan Miguel  
 Contreras Virumbrales, Angeles  
 Contreras Virumbrales, Pedro  
 Cuesta Cuesta, Elena  
 Cuesta Martínez, Florentino  
 Cuesta Martínez, Lucía  
 Cuesta Pérez, Florentino  
 Cuesta Pérez, Luciano  
 Cuesta Puente, Pablo  
 Cuesta Rojo, Hidalgo  
 Cuesta Rojo, Victoria  
 Cuesta Rojo, Hilario  
 Cuesta Santamaría, Esteban

Cuesta Santamaría, María  
 Cuesta Santamaría, Tomasa  
 Díez Serrano, Sara  
 Estefanía López, Isacio  
 Estefanía López, Nicolas  
 Estefanía Maté, Aurelia  
 Estefanía Sáiz, Pablo  
 Estefanía Sáiz, Aquilino  
 Estefanía Sáiz, Teodora  
 Estefanía Virumbrales, Primo  
 Estefanía Yela, Enrique  
 Fuente Solas, Crisino  
 Fuente Virumbrales, Anastasio  
 González Castro, M. Nieves  
 González Cuesta, Venancio  
 González González, Marina  
 González López, Siro  
 González Sagredo, Isabel  
 González Temiño, Abilio  
 Gutiérrez Contreras, Anastasia  
 Gutiérrez Contreras, Constantina  
 Hernáez Estefanía, Francisco  
 Izquierdo Santamaría, Carmen  
 Izquierdo Santamaría, M. Angeles  
 Junta Administrativa de Revillagodos  
 Laredo Neila, Julián  
 Ortega Barriocanal, Hnos  
 Ortiz Contreras, Hnos  
 Pérez Monterola, Lucía  
 Pérez Viana, Hnos  
 Puerta Virumbrales, Anastasio  
 Ruiz Hidalgo, Hnos  
 Sagredo Alonso, Felisa  
 Sagredo Arce, Juan Bautista  
 Santamaría Cuesta, Dionisio  
 Santamaría Fernández, Fernando  
 Santamaría González, Hnos  
 Viana Colina, Joaquín  
 Viana Colina, Jorge  
 Viana Colina, Salvador  
 Viana Contreras, Clara  
 Viana Contreras, Santiago  
 Virumbrales Pérez, Vicente Hr  
 Virumbrales Pérez, Leandro  
 Virumbrales Cuesta, Justo  
 Virumbrales Puerta, Víctor  
 Virumbrales Sáez, María  
 Virumbrales Solas, Jacinto  
 Virumbrales Contreas, Francisca  
 Zuñeda Serrano, Félix  
 Zuñeda Virumbrales, Casilda

Castil de Peones, a 28 de mayo de 1997.— El Alcalde, Esteban Contreras Lozano.

# ANUNCIOS URGENTES

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo, bajo el número 399/1993, se sigue procedimiento de declaración de menor cuantía y reclamación de cantidad, a instancia de Fiat-Financiera, S. A., Entidad de Financiación, representado por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias, contra Raúl García Angulo, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

«Vehículo marca Fiat modelo Croma Turbo Diesel ID, matrícula BU-2592-M».

Los bienes salen a licitación en 674.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 30 de julio de 1997, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en avenida del Generalísimo, sin número (Palacio de Justicia), en esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

1.- El tipo del remate será de 674.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.- Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, adjuntando copia del ingreso efectuado en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya del veinte por ciento del tipo del remate.

5.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 24 de septiembre de 1997, a las 10,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo el día 24 de octubre de 1997, también a las 10,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En caso de no poder celebrarse alguna subasta en el día y hora señalados, se celebrará al día siguiente hábil.

Dado en Burgos, a 4 de junio de 1997.— El Magistrado Juez (ilegible).— El Secretario (ilegible).

5349.— 15.960

## SORIA

### Juzgado de lo Penal

En cumplimiento de lo ordenado por este Juzgado en resolución dictada en el procedimiento abreviado número 73/97, seguido por tres delitos de prostitución y dos contra los derechos de los trabajadores, por la presente se cita a:

- Eliane-Aparecida Ruiz García.
- Elizete Dos Santos Lourenço.
- Rosángela Correa Viana.
- Sandra Mara de Amorín.

Cuyo último domicilio conocido de cada una de ellas fué el club "Kikos" de Villamayor del Río (Burgos), y actualmente en paradero desconocido, para que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Aguirre, número 3 (Palacio de los Condes de Gómara), el día cuatro de julio, a las nueve treinta horas, con el fin de asistir en calidad de testigos al acto de juicio oral; advirtiéndoles que, de no hacerlo así, podrán ser corregidas con multa de 5.000 a 25.000 pesetas, y si fuere su segundo llamamiento, podrán ser encausados como reos por delito de obstrucción a la Justicia y conducidas a presencia judicial por la fuerza pública.

Y para que sirva de citación a las testigos mencionadas, Eliane-Aparecida Ruiz García, Elizete Dos Santos Lourenço, Rosángela Correa Viana y Sandra Mara de Amorín, expido la presente en Soria a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario Judicial (ilegible).

5346.— 6.000

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Intervención

Por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Burgos, se ha procedido a la aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 77-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En base a dicho padrón, se ha procedido a la elaboración de las liquidaciones tributarias del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre del artículo 29 de la Ordenanza Fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica y las correspondientes listas cobratorias, en la calle Aranda de Duero, número 3, bajo.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer en caso de disconformidad recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14-4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, 9 de junio de 1997.— El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

5301.— 6.000

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### GESTION TRIBUTARIA

*Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles.*

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía número 287/97, de fecha 10 de junio de 1997 los siguientes padrones fiscales, correspondientes a dicho ejercicio:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la mencionada Ley 39/88.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 1 de julio al 5 de septiembre del presente año a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determina la exigibilidad del recargo de apremio, conforme el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, al tipo determinado en el artículo 58.2 c) de la Ley General Tributaria.

Recordándole que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

Aranda de Duero, a 10 de junio de 1997.— El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

5302.— 6.000

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

### INTERVENCION

Por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, se aprobó el expediente de modificación de créditos número cinco del presupuesto general de 1997, por importe de 120.000.000 de pesetas, correspondiendo:

Suplementos de créditos, 70.850.000 pesetas.

Créditos extraordinarios, 49.150.000 pesetas.

Financiación: Préstamos, 120.000.000 de pesetas.

Este expediente permanecerá expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1 del título 6.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones.

Miranda de Ebro, a 12 de junio de 1997.— El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

5378.— 6.000

## Ayuntamiento de Medina de Pomar

*Concurso oposición para la contratación con carácter laboral temporal de un puesto de trabajo de Técnico de grado medio diplomado en Ciencias Empresariales para los servicios económico-administrativos municipales.*

El Pleno municipal en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1997 acordó notificar el informe favorable de la Comisión Municipal de Régimen Interior, aprobando las bases por las que se regirá la convocatoria, que son las siguientes:

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter laboral temporal de un puesto de trabajo de Técnico de grado medio para los servicios económico-administrativo de este Ayuntamiento por un período de un año.

Segunda.— *Naturaleza del contrato.*

La contratación que se efectúe lo será en régimen de derecho laboral, la cual se instrumentará dentro del ámbito previsto al efecto en la legislación vigente.

Tercera.— *Período de prueba.*

En todo caso, el contrato a formalizar con el trabajador conllevará la concertación por escrito de un período de prueba cuya duración máxima será de seis meses.

Cuarta.— *Requisitos exigidos.*

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, y no superar aquella en la que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Poseer el título de Diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, CCAA o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Cumplir el régimen general de incompatibilidades.

Quinta.— *Forma de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidos en cualquier caso a la fecha en que expire el plazo de presentación, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Medina de Pomar presentándose en el Registro General del mismo durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Asimismo las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En dichas instancias, los aspirantes, deberán señalar y unir documentalmentemente la acreditación de los méritos.

Sexta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes de admitidos y excluidos, señalándose el plazo de diez días hábiles para subsanar defectos.

Asimismo en dicha resolución, se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Séptima.— *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

— Vocales: El Presidente de la Comisión Municipal de Régimen Interior.

— El Presidente de la Comisión Municipal de Cuentas.

— Un representante de la Junta de Castilla y León.

— Un funcionario de carrera de igual o superior categoría designado por el Alcalde.

— Un representante del Comité de Personal.

— Un miembro Corporativo de los grupos de oposición designado por el Alcalde.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad de sus miembros (titulares o suplentes),

siendo siempre necesaria la concurrencia del Presidente y el Secretario.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir manifestándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal calificador deberá ajustarse a las bases de la convocatoria, no obstante tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las mismas.

#### Octava.— Sistema de calificación.

La fase del concurso será previa a la de la oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición. Se valorarán los méritos de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria. El número de puntos que podrá otorgarse por cada miembro del Tribunal en el ejercicio de la fase de oposición será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes será igual a la suma de las calificaciones dadas por los miembros del Tribunal asistentes, dividido por el número de estos, siendo eliminado aquel aspirante que no alcance el mínimo de cinco puntos.

Una vez efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado de la misma, así como nombre del aprobado, no pudiendo declarar que ha superado las pruebas selectivas un mayor número de aspirantes que el de la plaza convocada.

#### Novena.— Sistema selectivo.

El sistema selectivo es el concurso oposición celebrándose en primer lugar, la fase del concurso que se puntuará en base al baremo que se especifica.

##### 1.— Expediente académico.

a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de Diplomado (no computarán las asignaturas de Religión o Ética, Formación Política o Cívico-Social, Educación Física) 0,10 puntos.

b) Grado de licenciatura (con premio extraordinario o sobresaliente 0,50 puntos más) 0,50 puntos.

c) Grado de Doctor (Cum Laude o Sobresaliente 1 punto más) 1,00 puntos.

d) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los cursos Monográficos de Doctorado 0,10 puntos.

##### 2) Experiencia profesional (servicios).

a) Por haber desempeñado puesto similar al convocado en cualquier entidad local, se valorará 0,15 puntos por año de trabajo o función superior a seis meses, con un máximo de 2 puntos.

b) Por haber desempeñado puesto similar al convocado en la empresa privada. Se valorará 0,10 puntos por año de trabajo o fracción superior a seis meses con un máximo de 2 puntos.

##### 3.— Experiencia en Informática a nivel medio.

a) Por cada mes de servicio prestado en la Administración Pública, en propiedad, interino o contratado, 0,15 puntos. Con un máximo de 2 puntos.

b) Por cada mes de servicio prestado en la empresa privada, 0,10 puntos. Con un máximo de 2 puntos.

Esta experiencia siempre que se acredite con carácter específico, será computable con la que pueda alegarse en el apartado anterior.

##### 4.— Certificados o diplomas.

Por certificados o diplomas obtenidos en cursos de formación y/o perfeccionamiento autorizados oficialmente (valoración libremente hasta un máximo de 2 puntos), relacionados con el puesto de trabajo a proveer, 2 puntos.

En orden a la valoración de los puntos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Grado de dificultad del curso.
- Sistema de selección seguido para concurrir.
- Duración.
- Alcance.
- Existencia de pruebas calificatorias finales.
- Otros extremos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio a desarrollar por escrito durante un máximo de dos horas de temas determinados por el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiera. Citados ejercicios serán leídos por los candidatos en presencia del Tribunal, el cual podrá formular a éstos las aclaraciones que estimen pertinentes.

#### Décima.— Propuesta de contratación.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la misma en el tablón de edictos de la Corporación por orden de puntuación, elevando propuesta de contratación a la Alcaldía-Presidencia del aspirante seleccionado como de mejor puntuación.

#### Undécima.— Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, las cuales se relacionan a continuación:

a) Fotocopia compulsada del D. N. I.

b) Fotocopia compulsada del título exigido o certificación académica del mismo.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño del puesto de trabajo.

#### Duodécima.— Legislación supletoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la legislación del Estado, sobre contratación laboral y legislación básica estatal.

#### Decimotercera.— Disposición final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Medina de Pomar, 30 de mayo de 1997.— El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

#### PROGRAMA

Tema 1.— Constitución Española 1978. Características, estructura y contenido.

Tema 2.— Los contratos administrativos: Naturaleza jurídica, clases y régimen jurídico. Elementos de los contratos administrativos. Formas de adjudicación de los contratos. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento. Resolución.

Tema 3.— Régimen Local Español. El Municipio. Organización y Competencias.

Tema 4.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

Tema 5.— La Contabilidad Pública. El Plan General de Contabilidad Pública. Principios, estructura e implantación.

Tema 6.— El control de la actividad financiera. Concepto, clases y ámbito Organos de control.

Tema 7.— El Presupuesto Municipal. Contenido, elaboración, estructura, aprobación.

Tema 8.— Carácter limitado del Crédito. Vinculación jurídica. Partida presupuestaria. Clasificación orgánica, económica y funcional. Modificaciones presupuetarias. Aplicaciones automáticas de crédito finalistas.

Tema 9.— Ejecución de los gastos. Fases.

Tema 10.— Las Haciendas Locales. Clasificación de Ingresos.

Tema 11.— Instrucción de contabilidad para la Administración Local. Principios, hábito competencias y fines. Plan General de Contabilidad Pública, adaptado a la Administración Local. Documentos contables del presupuesto de gastos e ingresos extrasupuestarios. Libros de Contabilidad.

Tema 12.— Contabilidad del Presupuesto de Gastos. Contabilidad del Presupuesto de Ingresos.

Tema 13.— El inmovilizado, su contabilización.

Tema 14.— La Cuenta General de las Entidades Locales. Estructura, aprobación.

5350.— 29.260

### Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

En cumplimiento del artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio presupuestario 1997, el cual resumido a nivel de capítulos resulta del modo siguiente:

#### GASTOS

- 1.— Personal, 2.797.938 pesetas.
- 2.— Bienes corrientes, 9.258.000 pesetas.
- 3.— Financieros, 37.000 pesetas.
- 4.— Transferencias corrientes, 500.000 pesetas.
- 6.— Inversiones reales, 8.280.000 pesetas.

Total de gastos, 20.872.938 pesetas.

#### INGRESOS

- 1.— Impuestos directos, 3.300.000 pesetas.
- 2.— Impuestos indirectos, 320.000 pesetas.
- 3.— Tasas y otros ingresos, 1.804.938 pesetas.
- 4.— Transferencias corrientes, 5.160.000 pesetas.
- 5.— Ingresos patrimoniales, 5.500.000 pesetas.
- 7.— Transferencias de capital, 4.788.000 pesetas.

Total de ingresos, 20.872.938 pesetas.

Catálogo de puestos de trabajo.—

Denominación: Secretaria Interventora.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: En propiedad.

Grupo: B.

Escala: Secretaría Intervención.

Subescala: Habilitación nacional.

Nivel de complemento de destino: 20.

Edad de jubilación: 65 años.

Porcentaje de agrupación: 67%.

Agrupado con Revilla Vallejera.

Pedrosa del Príncipe, a 11 de junio de 1997.— El Alcalde (ilegible).

5379.— 7.600

### Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

En la intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente a mil novecientos noventa y cinco, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior.

c) Oficina de presentación: Corporación.

En Peñaranda de Duero, a 13 de junio de 1997.— El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

5380.— 6.000

### Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

Con el fin de poner en marcha los trabajos de ampliación del coto de Lara de los Infantes BU-10.447, incorporando los terrenos del término de la extinta Junta Vecinal de Vega de Lara, pertenecientes a este Ayuntamiento, se ruega que en el supuesto en que tengan intención de solicitar la exclusión de sus fincas, pongan este hecho en conocimiento del mismo por escrito. Así mismo si ya se consideran excluidos deberán comunicárselo para dejar constancia de esta circunstancia en el Ayuntamiento.

En ambos casos deben hacer constar las características de la finca a excluir o excluida: Polígono, parcela, paraje y superficie.

En este mismo sentido, en el supuesto en que no presenten solicitud expresa de exclusión consideraremos:

A) Por un lado, su intención de mantener sus fincas incluidas en el coto.

B) Y por otro, su autorización tácita al coto de Lara de los Infantes para su ampliación y adjudicación de los terminos ya descritos.

Nota: El plazo para presentar toda esta documentación será de veinte días naturales a partir del día de su publicación, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lara de los Infantes, 14 de junio de 1997.— El Alcalde, Silvano Santamaría.

5403.— 6.000

### Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Aprobado por este Ayuntamiento, en fecha de 28 de abril de 1997, la memoria valorada correspondiente a las obras de realización de dos accesos a los miradores, redactado por el señor Arquitecto don Emiliano González Galaz, por importe de 3.201.471 pesetas, se expone al público por plazo de quince días naturales, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Merindad de Valdivielso, a 5 de mayo de 1997.— La Alcaldesa, María Jesús González Pereda.

4030.— 6.000